

CONSTANCIA: Popayán, 28 de septiembre de 2023.- A despacho del Juez la presente solicitud de interrogatorio de parte radicada al Nro. 2023-017009 proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso **INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA**
EXTRAPROCESO
Convocante: **JOSE SAMIR HOYOS MUÑOZ**
LEOPOLDO HOOS MONCAYO
Convocado: **CRISTIAN JAVIER VELASCO CAMPO**
Radicado: **2023-00170-09-00**

Interlocutorio No. 2328

Ref. Estudio Admisión del Interrogatorio de parte

Procede el despacho al estudio del trámite del interrogatorio de parte de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 del Código General del Proceso, observando algunas falencias que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora so pena de rechazo:

Deberá demostrar el envío de la solicitud de interrogatorio y sus anexos a dirección física del convocado de conformidad con parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, y mientras se corrige lo anterior se hace necesario declarar inadmisibles la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanado por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocésal promovida por JOSE SAMIR HOYOS MUÑOZ, LEOPOLDO HOYOS

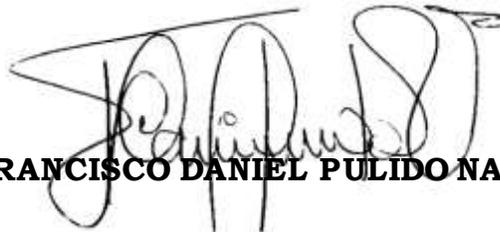
MONCAYO actuando con mediador judicial, en contra de CRISTIAN JAVIER VELASCO CAMPO, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar a nombre del convocante JOSE SAMIR HOYOS MUÑOZ, LEOPOLDO HOYOS MONCAYO al abogado OMAR GERARDO GUAQUEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.014.641 y Tarjeta Profesional No. 303.173 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a él y que se anexa con la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NAVIA

ELZ